

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO.128/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022023-075 MN "AQUÍ TE ESPERO" CON MATRÍCULA DL5851AF DE USA.

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE **RESUELVE:**

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN AL REPORTE DE INFRACCIÓN NO. 15399 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023, DESCRITO EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

SEGUNDO: SOLICITAR AMPLIACIÓN DEL REPORTE DE INFRACCIÓN NO. 15399 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023, AL ÁREA DE MARINA MERCANTE CP05, CON EL FIN DE QUE REALICE UNA RELACIÓN DE LOS HECHOS ACONTECIDOS CON LA MOTONAVE EN COMENTO.

TERCERO: PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

CUARTO: COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08.00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17.00 HORAS DEL MISMO DÍA.


CPS. CELIA MARIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
ASESORA JURÍDICA CP05.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No.
15022023-075 MN “AQUÍ TE ESPERO” CON MATRÍCULA DL5851AF DE USA.

Cartagena D.T. y C., junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante reporte de infracción No. 15400 de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el S3 Robinson Rene Montoya Barrios, adscrito a la Capitanía de Puerto de Cartagena donde se relaciona como presuntamente infringido el código **No. 31** “No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación.”, de la resolución 386 de 2012 (contenida en el reglamento marítimo colombiano 7- REMAC 7), por los hechos ocurridos con la nave “AQUÍ TE ESPERO” con matrícula DL5851AF de USA.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5º numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión al reporte de infracción No. 15400 de fecha 26 de junio de 2023, descrito en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana.

SEGUNDO: Solicitar ampliación del reporte de infracción No. 15400 de fecha 26 de junio de 2023, al Área de Marina Mercante CP05, con el fin de que realice una relación de los hechos acontecidos con la motonave en comento.

TERCERO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos

CUARTO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena


Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR


Revisó: CC Elizabeth Rodríguez
Responsable OF JUR- CP5